



JUSTICIA E INFANCIA COMO PILAR DE LA SOCIEDAD

A las nuevas abogadas y nuevos abogados que a través del juramento o promesa que acaban de prestar han asumido solemnemente este título profesional, les brindo mis más sinceras felicitaciones. No tengo dudas que el camino que ha precedido a esta investidura importa una gran responsabilidad, paciencia y tenacidad, virtudes que deberán saber mantener y fortalecer en esta nueva etapa que desde hoy inicia para ustedes, y que los acompañará por el resto de sus vidas.

Acaban de asumir una delicada labor, en cuya virtud se les confía la representación de los derechos e intereses de las personas en instancias jurisdiccionales u otras que requieren oficialidad, de manera que, por una parte, son depositarios de las expectativas de quienes acuden a su asesoría, y por otra, son contribuyentes directos y formales en la impartición de justicia.

Por ello es que esta función, tan vital para toda sociedad, exige especiales requisitos que no se agotan con el cumplimiento de hitos académicos, sino que también obligan a un comportamiento y actitud permanente que honre el juramento o promesa que hace unos minutos acaban de prestar. Esta calidad de contribuyentes a la solución y prevención de los conflictos de relevancia jurídica, y de promotores de la defensa de los derechos de las personas, los coloca en el deber constante de concretar, en cada acción y asesoría que entreguen, esos objetivos que son razón de la investidura que acaban de recibir.

En ese contexto, la preocupación por los grupos de especial protección cobra particular relevancia. Por ello me permito recordar que el próximo lunes 20 de noviembre se celebra el "Día Mundial de la Infancia", fecha en que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de los Derechos del Niño en 1959, texto que si bien no era vinculante, a partir de él, tras diez años de negociaciones con gobiernos de los distintos países, organizaciones no gubernamentales y diversas instituciones, se logró la adopción de la

Convención sobre los Derechos del Niño, en igual fecha -20 de noviembre-, pero de 1989, cuyo cumplimiento sí resulta obligatorio para todos los países que han adscrito a dicho instrumento.

La finalidad de esta conmemoración consiste en recordar en la comunidad el carácter especialmente vulnerable de los niños, niñas y adolescentes, siendo este el grupo humano en que en mayor medida repercuten las crisis y conflictos. Ciertamente, todas las etapas de la vida son importantes para el desarrollo del ser humano; pero no creo equivocarme al decir que la infancia es aquel estado temporal de las personas en que no sólo se acumulan aprendizajes y habilidades cruciales para toda la vida, sino también en que se crean afectos, se experimentan emociones y se acopian recuerdos que, de ser positivos, permiten abrazar la esperanza de un futuro mejor en la adultez.

Dado lo anterior, la Convención de los Derechos del Niño no solo se limita a consagrar la plenitud de varios derechos y los consiguientes deberes de los estados para su aseguramiento. También menciona otros elementos, como el amor y la comprensión como condiciones para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes; la importancia de disfrutar de juegos y recreaciones; la proscripción de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación; el derecho a permanecer con su grupo familiar y el derecho a expresar su opinión y ser debidamente oído, entre muchos otros.

A modo meramente referencial, me permito enunciar estos elementos a fin de recordarles que el ordenamiento jurídico impone mandatos claros para la debida atención de las personas que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, y que en el caso de la infancia y adolescencia merece una mayor atención, dado el incalculable efecto tanto positivo como negativo que producen a lo largo de toda la vida de las personas, las situaciones a que se ven expuestas en sus primeras etapas de existencia. Todos esos mandatos específicos, de contenido jurídico, tienen por finalidad asegurar valores espirituales y el bienestar en esa etapa inicial de la vida, porque una infancia feliz no sólo es un derecho, es también condición para contar con ciudadanos y ciudadanas adultos íntegros, dotados de posibilidades efectivas de autorrealización y comprometidos con una mejor comunidad, que replique las experiencias positivas vividas en primera persona, para las nuevas generaciones.

En ustedes está, a partir de ahora, el deber formal de promover y defender los derechos de las personas de nuestra comunidad, del que la infancia y la adolescencia es una de sus máximas y señeras

expresiones, y que permite ilustrar claramente el impacto y responsabilidad que tienen las acciones u omisiones de los y las profesionales del derecho.

Les reitero mis felicitaciones, las que hago extensivas a sus familiares, profesores, amistades y a todos y todas quienes han contribuido para el arribo de este momento. La República, esta Corte y esas mismas personas que los han ayudado en su camino para la titulación, confían en que sabrán cumplir con dedicación, excelencia y ética este sublime encargo social que desde hoy asumen.

Muchas gracias.